



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

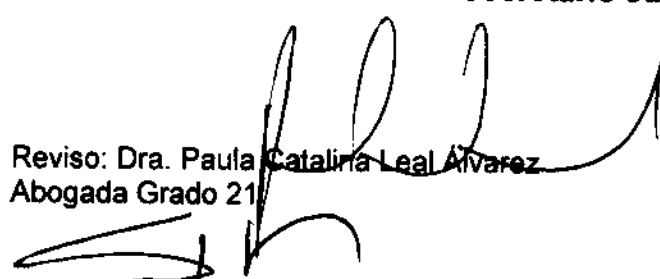
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900373 - 01, SEGUIDO CONTRA ALEXANDER BRAVO BONILLA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA TERESA ACOSTA, CON FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE MAYO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE SANCIONÓ AL DOCTOR ALEXANDER BRAVO BONILLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A CINCO (5) S.M.L.M.V, POR INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4 Y ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, BAJO LA MODALIDAD DOLOSA Y CULPOSA RESPECTIVAMENTE, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DE LOS CARGOS QUE LE FUERON IMPUTADOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/07/2022, PARA NOTIFICAR A ALEXANDER BRAVO BONILLA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Dra. Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201800200 seguido contra JHON GILBER PEÑA CANO, por queja formulada por HUMBERTO HERREÑO MENDEZ, con fecha SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 6 de noviembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el siguiente sentido: **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado Jhon Gilber Peña Cano, por la comisión del concurso homogéneo de la falta descrita en numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en lo correspondiente a: (i) la omisión en no descender traslado sobre las excepciones de mérito, y (ii) no contestar la demanda de reconvención, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•ABSOLVER** al doctor Jhon Gilber Peña Cano de la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, respecto de la demora en el envío del oficio para surtirse la notificación personal de la demanda, a partir de las consideraciones de esta providencia. **CONFIRMAR** la sanción de censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 25/07/2022, para notificar a JHON GILBER PEÑA CANO Y SU APODERADO HAROL WILSON CORTES PAJOY. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nájera Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201600697** SEGUIDO CONTRA GERMAN AUGUSTO CASTELLANOS MANTILLA, POR QUEJA FORMULADA POR MANUEL ALFREDO LEON RODRIGUEZ, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE SANTANDER, EL 17 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO GERMÁN AUGUSTO CASTELLANOS MANTILLA, RESPONSABLE DE DESCONOCER EL DEBER DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPONSABLE DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35, EN MODALIDAD DOLOSA, *IBIDEM*, CONDUCTA AGRAVADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45, NUMERAL 4 LITERAL C), SANCIONÁNDOLO CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **25 JULIO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A DOCTOR GERMÁN AUGUSTO CASTELLANOS MANTILLA Y SU DEFENSOR DE OFICIO ROBERTO PABLO BELTRÁN FLÓREZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE.
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800021 SEGUIDO CONTRA GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA EL 18 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR GUALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 5 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO Y CONSECUENTE CON ELLO LE IMPUSO COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TRES (03) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/07/2022, PARA NOTIFICAR A GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y SU ABOGADO JUAN SEBASTIÁN BORJA GARZÓN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
L2. ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL/UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902626 SEGUIDO CONTRA CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA POR LA ANTERIOR SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 28 DE AGOSTO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA AL DOCTOR CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO19257871, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 30765 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 13 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA ÍNTEGRA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBIDO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/07/2022, PARA NOTIFICAR A CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>